



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



SG-2014008883 A
SG-2014008883 H

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174730011361



10-08-2017

Ibagué, 10-08-2017

Señor

OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ

Propietario vehículo de placa SAK 466 interno 760

Carrera 19 A No 6-45 Honda

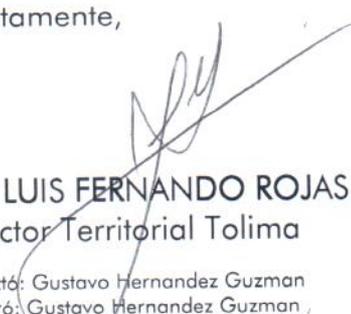
Carrera 4 No 7-23 Puerto Bogotá.

Asunto: Traslado Desvinculación Administrativa

De manera atenta se le comunica, que a través del radicado MT- 20174730021762 de 2017-07-14, la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., solicita el trámite de desvinculación administrativa del automotor de placas SAK 466 Interno 760, procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.4.8.6 y 2.2.1.4.8.7 del Decreto 1079 de 26 de Mayo de 2015.

Damos traslado de la solicitud de desvinculación administrativa, por el termino de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, para que presente por escrito los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer.

Atentamente,


Ing. **LUIS FERNANDO ROJAS**
Director Territorial Tolima

Proyectó: Gustavo Hernandez Guzman

Elaboró: Gustavo Hernandez Guzman ,

Revisó: Luis Fernando Rojas

Fecha de Elaboración 09-08-2017

Número de Radicación: 20174730021762

Tipo de Respuesta: Total (x) Parcial.

Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 7266, 2747290 Fax: 274 72 80
Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: gttolima@mintransporte.gov.co.
Ministerio de Transporte - Calle 24 # 62 - 49 Piso 9 Centro Comercial Gran Estación II (Bogotá, D.C - Colombia)
PBX:(57+1)3240800



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Ibagué, 14 Junio 2017

Ingeniero:

LUIS FERNANDO ROJAS

Director Territorial Tolima

Ministerio de Transporte

Ciudad

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No.20174730021762

Fecha Radicado: 2017-07-14 10:28:28

Destino: 473

RTE:Transportes Rápido Tolima S.a

Anexos: Anexos: 17 FOLIOS

Asunto: Reitero la solicitud de desvinculación administrativa vehículo automotor de placas **SAK466** interno **760**.

Comendidamente me permito solicitarle se sirva autorizar a quien corresponda iniciar proceso de desvinculación administrativa del vehículo de placas **SAK466** interno **760** de propiedad de **OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ** que el contrato de administración suscrito a los trece (13) días de Junio de 2006, hemos decidido darlo por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las siguientes causas contenidas en el contrato.

- No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente dos (02) años, no se presenta a poner a disposición de la empresa el vehículo para este fin.
- Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
- No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente veintinueve (29) meses.

Cumplidos los requisitos ordenados en el artículo 2.2.1.4.8.6, solicitamos en forma comedida resuelva esta petición en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.4.8.7 del decreto 1079 del 26 de Mayo 2015 para lo cual se anexan las pruebas respectivas. Dentro del procedimiento de la ley le solicitamos una decisión favorable, pues solo nos anima el deseo de depurar el parque automotor de la empresa.

Cra. 5° N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Reitero que mi representada la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A, ha intentado por todos los medios de comunicación contactar las personas responsables de este vehículo, por tal motivo anexo pruebas de notificaciones anteriores con la dirección aportada por los propietarios.

Contamos con su valioso apoyo para depurar y activar el parque automotor y así lograr prestar un servicio eficiente y contar con el equipo acorde a nuestro servicio.

ANEXOS: Fotocopia del oficio de invitación enviada al propietario en Julio 12 de 2016.

Fotocopia del oficio de notificación enviada al propietario en Mayo 15 de 2017.

Fotocopia de la guía de envío de notificación de la fecha

Fotocopia del Contrato de administración

Copia de la publicación en diario de alta circularidad (edicto)

Fotocopia de licencia de tránsito

Constancia de sección rodamiento

Constancia expedida por la sección automotores

Constancia expedida de jefe operativo revisión preventiva

Copia de tarjeta de Operación

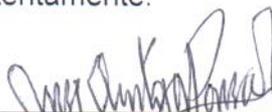
Invitación a renovar documentación

Dirección Notificada: Cra 19 A N° 6-45 Honda
Cra 4 N° 7-23 Puerto Bogotá (Cundinamarca)

Dirección que reposa en la copia de la licencia de tránsito.

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente,


MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA

Gerente General

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:

transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 12 julio de 2016

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Señor
OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ
Cra 19 A N° 6-45
Honda

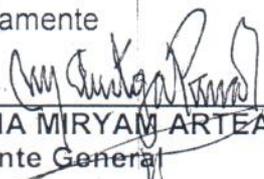
Asunto: Notificación de terminación unilateral del contrato de administración del vehículo bus de placas **SAK466** interno **760**.

Me permito informarle que debido al incumplimiento de su parte de alguna de las causales contenidas en la cláusula cuarta del contrato de administración y vinculación del vehículo el cual es usted el locatario, propietario o poseedor de placas **SAK466** interno **760** suscrito entre usted y la empresa el 15 de julio de 2014, hemos decidido darle por terminado. Por las siguientes causas:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente nueve (9) meses no se presenta a trabajar encontrándose por fuera del servicio.
2. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
3. Por no efectuar los aportes al fondo de reposición hace aproximadamente diez (10) meses.
4. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente diez (10) meses.

Por violación a las causales invocadas es que hemos decidido dar por terminado el contrato de administración en la fecha anotada.

Atentamente



MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

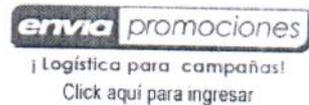
VIGILADO SUPERTRANSPORTES



RASTREO DE ENVÍOS

Fecha generacion: 12/07/2016 12:00:00 a.m.
 Guía: 086000384191
 Estado: **DEVOLUCION**
 Ciudad Origen: **IBAGUE**
 Ciudad Destino: **HONDA - TOLIMA**
 Nombre Remitente: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA
 Nombre Destinatario: OSCAR JAIME GONZALEZ
 Direccion Destinatario: CARRERA 19 A # 6-45
 Unidades: 1
 Peso: 1
 Volumen: 1
 Valor Declarado: \$10,000
 Dice contener: DOCUMENTOS
 Estimado Entrega:
 Dias cubrimiento: **1 (Cubrimiento especial)**
 Cuenta: 8-119-0 **LA 38**
 Servicio: **MENSAJERIA EXPRESA**
 Fecha entrega: 26/07/2016
 Hora entrega: 10:14
 Memo SAC:
 Texto guía:
 Documentos: **0000CG87839**
 Fecha Recoleccion: 12/07/2016
 Fecha despacho: 12/07/2016

REGRESAR





TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 15 Mayo de 2017

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Señor
OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ
Cra 4 N° 7-23
Puerto Bogotá (Cundinamarca)

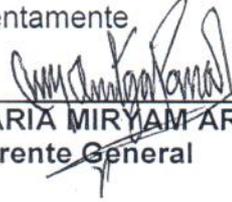
Asunto: Notificación de terminación unilateral del contrato de administración del vehículo bus de placas **SAK466** interno **760**.

Me permito informarle que debido al incumplimiento de su parte de alguna de las causales contenidas en la cláusula cuarta del contrato de administración y vinculación del vehículo el cual es usted el propietario o poseedor u locatario de placas **SAK466** interno **760** suscrito entre usted y la empresa el 13 de junio de 2006, hemos decidido darle por terminado. Por las siguientes causas:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente dos (2) años no se presenta a trabajar encontrándose por fuera del servicio.
2. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
3. Por no efectuar los aportes al fondo de reposición hace aproximadamente veinticuatro (24) meses.
4. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente veintinueve (29) meses.

Por violación a las causales invocadas es que hemos decidido dar por terminado el contrato de administración en la fecha anotada.

Atentamente


MARÍA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

Enviado
18/05/2017



ENVIA EXPRESS S.A.S. RIT 890, 185, 306-4
 Principal, Calle 13 #60 - 60 Bogotá D.C.
 Tel: 011 2599966
 www.envia.com.co

El envío de mercancías por correo aéreo
 Lic. Minter 0011191 de julio 13/2010
 CMI 4923 Transporte de Mercancía
 L 001753 Mensajería Expresa

M.E 08



GUIA CONTADO 086000474181

RES. 310000088526 21/10/2015
 PREFLJO.C086 310001 AL 500000

FACTURA DE VENTA

Somos Autorizados por Resolución 4327 del 09 de Julio de 2009 - Servicio Garantizado Contribuyente Responsable: 12505 Dec/2002

FEC. ADMISION 19/05/2017 08:23		ORIGEN: BAGUE	HONDA TOLIMA	DESTINO	CITA ENTREGA		COBRO CARGUE / DESCARGUE	
REMITENTE: TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA					CITARIO		Para ME y RF tiempo de entrega: 48 horas hábiles después de arribo en destino.	
DIRECCION: CARRERA 5 #38-33					CAUSAL DE DEVOLUCION		INTERIO DE ENTREGA	
TEL: 2611559					No. 31		1	
PARA OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ					No. 44		M	
CARRERA 19A #6-45					No. 35		A	
TEL: 9000000					No. 40		A	
CARRERA 19A #6-45					No. 34		M	
TEL: 9000000					Dir. errada		A	
CARRERA 19A #6-45					Otros (No Operativa/cerrado)		A	
RECIBIBLE LOS SABADOS; SI					Fecha de devolucion al remitente		A	
REMITENTE: TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA					Observaciones en la entrega:		M	
DIRECCION: CARRERA 5 #38-33					Unidades		M	
TEL: 2611559					Desconocido		M	
PARA OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ					Rehusado		M	
CARRERA 19A #6-45					No Reside		M	
TEL: 9000000					No Reclamado		M	
CARRERA 19A #6-45					Dir. errada		M	
RECIBIBLE LOS SABADOS; SI					PESO VOL		M	
REMITENTE: TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA					PESO A COBRAR/Kg		M	
DIRECCION: CARRERA 5 #38-33					VALOR DECLARADO		M	
TEL: 2611559					10000		M	
PARA OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ					FLETE		M	
CARRERA 19A #6-45					4600		M	
TEL: 9000000					COSTO MANEJO		M	
CARRERA 19A #6-45					0		M	
RECIBIBLE LOS SABADOS; SI					OTROS		M	
REMITENTE: TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA					0		M	
DIRECCION: CARRERA 5 #38-33					TOTAL FLETE		M	
TEL: 2611559					4600		M	
PARA OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ					CARTAPORTE:NO		M	
CARRERA 19A #6-45					Observaciones en la entrega:		M	
TEL: 9000000					Su complementaria de devolucion		M	
CARRERA 19A #6-45					Reciba satisfaccion / Entrega, C.C y Sello Destinatario		M	

ESG 14221672

Nombre: CC Remitente

Oscar Jaime Gonzalez Perez
 14.261.672

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:

DOCUMENTO

El usuario de esta página declara que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviaexpress.com.co de Colombia SAS y en las condiciones ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular puede expresarse en la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remitirse a nuestra página web o al PBX (1)4239666

PRESTADORA

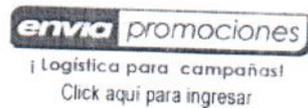
FOPEHO1



RASTREO DE ENVIOS

Fecha generacion: 19/05/2017 12:00:00 a.m.
 Guía: 086000474481
 Estado: **DEVOLUCION**
 Ciudad Origen: **IBAGUE**
 Ciudad Destino: **HONDA - TOLIMA**
 Nombre Remitente: TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA
 Nombre Destinatario: OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ
 Direccion Destinatario: CARRERA 19A #6-45
 Unidades: 1
 Peso: 1
 Volumen: 1
 Valor Declarado: \$ 10.000
 Dice contener: DOCUMENTO
 Estimado Entrega:
 Dias cubrimiento: **1 (Cubrimiento especial)**
 Cuenta: 8-119-0 **LA 38**
 Servicio: **MENSAJERIA EXPRESA**
 Fecha entrega: 24/05/2017
 Hora entrega: 12:34
 Memo SAC:
 Texto guía:
 Documentos:
 Fecha Recoleccion: 19/05/2017
 Fecha despacho: 19/05/2017

REGRESAR



2011 © Copyright Colvanes S.A.S. Todos los Derechos Reservados



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 15 Mayo de 2017

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572066

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Señor
OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ
Cra 4 N° 7-23
Puerto Bogotá (Cundinamarca)

Asunto: Notificación de terminación unilateral del contrato de administración del vehículo bus de placas **SAK466** interno **760**.

Me permito informarle que debido al incumplimiento de su parte de alguna de las causales contenidas en la cláusula cuarta del contrato de administración y vinculación del vehículo el cual es usted el propietario o poseedor u locatario de placas **SAK466** interno **760** suscrito entre usted y la empresa el 13 de junio de 2006, hemos decidido darle por terminado. Por las siguientes causas:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente dos (2) años no se presenta a trabajar encontrándose por fuera del servicio.
2. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
3. Por no efectuar los aportes al fondo de reposición hace aproximadamente veinticuatro (24) meses.
4. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente veintinueve (29) meses.

Por violación a las causales invocadas es que hemos decidido dar por terminado el contrato de administración en la fecha anotada.

Atentamente


MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

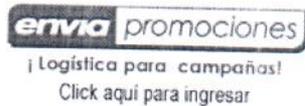
*Enviado
18/05/2017*



RASTREO DE ENVIOS

Fecha generacion: 19/05/2017 12:00:00 a.m.
 Guía: 086000474483
 Estado: **DEVOLUCION**
 Ciudad Origen: **IBAGUE**
 Ciudad Destino: **BOGOTA - D.C.**
 Nombre Remitente: TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA
 Nombre Destinatario: OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ
 Direccion Destinatario: CARRERA 4 #7-23
 Unidades: 1
 Peso: 1
 Volumen: 1
 Valor Declarado: \$10,000
 Dice contener: DOCUMENTO
 Estimado Entrega:
 Dias cubrimiento: **1 (Cubrimiento especial)**
 Cuenta: 8-119-0 LA 38
 Servicio: **MENSAJERIA EXPRESA**
 Fecha entrega: 24/05/2017
 Hora entrega:
 Memo SAC: **Pasa a estado DEVOLUCION por S.A.C se elabora guía REEMPLAZATORIA NUMERO 015005672035**
 Texto guía:
 Documentos:
 Fecha Recoleccion: 19/05/2017

REGRESAR



2011 © Copyright Colvanes S.A.S. Todos los Derechos Reservados

760

Ordene su aviso también en clasificados @espectador.com - Línea de Servicio 4055540 - Línea nacional 018000510903

- 1 > Empleos
- 2 > Bienes Raíces
- 3 > Vehículos
- 4 > Negocios
- 5 > Servicios
- 6 > Turismo
- 7 > Tecnología
- 8 > Maquinaria
- 9 > Otros
- 10 > Módulos
- 11 > Judiciales
- 12 > Exequiales

Clasificados

EL ESPECTADOR

Ordene su aviso
2627700

- Tarifas:**
- > Palabra \$ 776
 - > Centímetro x col. \$ 45.690
 - > Edictos \$ 58.190
- Formas de Pago:**
- > Efectivo
 - > Tarjeta de Crédito
 - > Consignación
- * A estas tarifas se les debe incluir el IVA.

1 Empleos

2 Bienes Raíces

1.2 Buscan

1.2.7 Servicios varios

OPERARIOS

OPERARIAS, maquinas planas con experiencia. Sector Kennedy, 311-8816262, 311-5227777

PRADO PINZON SIETE Apartamentos , garajes, TERRAZA Barbecue, Lobby, MODERNO, ESTRENO. 311-3437066.

EMPRESA DE PEREIRA

ALQUILA SU SEDE DE TRES PISOS

Con un área de 4.891 Mts² con una capacidad en el parqueadero para 60 carros y 30 motos.

Las instalaciones son apropiadas para Universidad, Clínica, Almacén de Cadena, Entes Gubernamentales, Entes Descentralizados.

Mayor información en el correo inmobiliariayventas@gmail.com o a los teléfonos: 3106048935 - 3906411804 - 3104597588

2.2 Otros Municipios

2.2.2 Venden

2.2.2.2 Casas

COTA

CUNDINAMARCA, CASA LUJOSA, unidad cerrada, 9950.000.000, lote 902 metros, construida 257 metros, cuatro alcobas, permuto por propiedades de menor o mayor valor, en Medellín o sus alrededores. 4485250-316-7424266

4 Negocios

4.9 Otros

ASOCIACION COMPUTADORES

PARA EDUCAR OPREES EN SANKVA VIRTUAL A TRAVES DEL MARTILLO - BANCO POPULAR, RAJE, Heral Feros, Aluminio, Caba, Termoplastica, entre otros. Fecha y Hora Cierre Ofertas: 19 de Julio de 2016 - 2:30 PM. www.elmartillo.com.co, 311-742-60092.

Edictos

Avisos

RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA - CORDOBA EN ORALIDAD AVISA AL PUBLICO Que este Despacho mediante sentencia de fecha Mayo veintidós (25) de dos mil dieciséis (2016), decretó la INTERDICCION JUDICIAL DEFINITIVA por causa de DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA del señor CROWELL JOSE BOLIVAR SANCHEZ, cedido bajo el número 1.067.912.804, dentro del proceso de INTERDICCION

2.1.3 Arriendan

2.1.3.1 Apartamentos

CHICO

UNA ALCOBA, dos baños, BALCON, CHIMENEA sala comedor, cocina abierta, zona lavandería, PARQUEADERO, DEPOSITO. 3102411831

REPUBLICA DE COLOMBIA, Rama Judicial del Poder Público, Consejo Superior de la Judicatura, Juzgado Primero de Familia Oral del Circuito de Barranquilla Atlántico, Radicación 4055-2015, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, AVISA, Se le informa al público, por dentro del proceso de INTERDICCION JUDICIAL, POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, promovido por la señora MONICA ESTHER ESCOBAR GOMEZ, se ha dictado sentencia de fecha abril 27 de 2016, declarando la interdicción definitiva por discapacidad mental absoluta del señor CARLOS ALBERTO ESCOBAR GOMEZ, domiciliado

en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, que este no puede administrar libremente sus bienes, y designando como su Curador a su hermana, la señora MONICA ESTHER ESCOBAR GOMEZ, domiciliada también en esta ciudad. Para los efectos indicados en el Artículo 536 del Código Civil y en el numeral 8, del Artículo 42 de la Ley 1306 de 2009 se fija el presente edicto. Hoy, 14 de Mayo de 2016, en un lugar visible de la Secretaría, siendo las 8:00 a.m., en un lugar visible de la Secretaría, se publica este aviso por el término de cinco (5) días y se insertará una vez en el Diario El Tiempo o El Espectador, de amplia circulación nacional. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ, SECRETARIA. (Hay firma y sello). 11

no cumplir desde hace aproximadamente doce (12) años con el plan de tratamiento reglamentado por la empresa".

* Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.14.8.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte. - No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como ordenó la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente treinta y nueve (39) meses. En todo caso el vehículo permanecerá vinculado hasta tanto se produzca el acto administrativo de desvinculación, parágrafo 1 artículo 2.2.14.8.6 decreto 1079 de mayo 26 de 2015. 1, 2.

Avisos de Ley

BRUS REFRIGERATION OF COLOMBIA LTDA

Informa que el Señor PEDRO JOAN ESGUERRA CARDENAS C.C. No. 1.032.425.946, falleció el 16 de Junio de 2016. Las personas que con derecho a reclamar sus prestaciones sociales y económicas deben acercarse al Km 1.5 Vía Funza - Siberia Parque Industrial San Diego Bodega 1H. **SEGUNDO AVISO**

COMERCIALIZADORA EL CONVENIO S.A.S.

De acuerdo con el Art. 212 del C.S.T. informa que el señor José Benjamin Torres C.C. No. 7.307.171, falleció el 22 de Marzo de 2016. A reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado Franklin Torres Sierra C.C. No. 80.035.063 en calidad de hijo. Las personas que se consideren con igual o mejor derecho deben presentarse en la Carrera 2 No. 1F-237 Local 13 Unidad 13, Ubaté Cundinamarca. **Segundo Aviso**

Emplazatorios

AVISO, TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. NIT 890.700.476-5. Empresa debidamente habilitada para la prestación del SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, mediante resolución N° 004 de septiembre 18 de 2001 del MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA comunica y emplaza a todas las personas que se consideren propietarios, poseedores o con derecho a intervenir en el proceso de desvinculación administrativa, que a partir del 15 de Julio de 2016, de por terminado el contrato de vinculación y administración del vehículo de placas SAK466 número 760 conforme a circunscripción cuarta del contrato de administración, de aviso de terminación de contrato de vinculación y contiene las causales inculcadas por el propietario del vehículo: "Por no cumplir desde hace aproximadamente trece (13) meses con el plan de mantenimiento registrado por la empresa." "Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.14.8.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte." "No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente diez (10) meses. En todo caso el vehículo permanecerá vinculado hasta tanto se produzca el acto administrativo de desvinculación, parágrafo 1 artículo 2.2.14.8.6 decreto 1079 de mayo 26 de 2015. 1, 2.

LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A.S

INFORMA QUE:

El día 08 Junio de 2016, Falleció en Bogotá D.C., el señor JAIRO ALFONSO MENDEZ ROZO, identificado con C.C. No. 80.431.533, trabajador de nuestra Empresa. Quienes se consideren con derecho a reclamar, se pueden dirigir a la Jefatura de Gestión Humana de Colcerámica S.A.S planta Sopo, ubicada en Km 2 vía Briceño - Sopo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del primer aviso. Se da este aviso para efectos legales. **SEGUNDO AVISO**

AVISO CANCELACION Y REPOSICION TITULO VALOR

Yo LINDA ESTRELLA LUNA SUAREZ notifico al público en general y/o interesados, que en Bogotá se encuentra EXTRAVIADO el CDY No. 25001239839 Titular: LINDA ESTRELLA LUNA SUAREZ C.C. No. 1.017.214.921 Valor: \$4.000.000,00 Expedido: BANCO CAJA SOCIAL, apertura: 2014-12-01 Vencimiento: 2016-06-01, Renovación: 2016-12-01, Oficina: Calle 166 No. 22-78 Bogotá. Abstenerse de efectuar cualquier Operación Comercial

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL - TOLIMA, CITA Y EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS E INTERDICHAMAS que se crean con derechos sobre el bien que pretende usucapir (Art. 407 del C.P.C.) dentro del proceso EXTRAORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA SUBSISTIVA DE DOMINIO promovido por CLARA ISABEL RIVERA DE OSPINA, contra SUSANA ORTIZ DE LARA, HEREDEROS INCERTOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ISABEL RIVERA VDA DE SANCHEZ Y TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en la presente litis, para que dentro del término de veinte (20) días hábiles siguientes a la presente edicto, comparezcan a este Juizado por sí o por medio de apoderado a ejercer a derecho dentro del proceso en mención al cual cursa en este despacho judicial. Radicación 2015-0038-00. Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término antes mencionado se les designará Curador Ad Litem con quien se adelantará el proceso hasta su terminación. EL BIEN MATERIA DEL LITIGIO ES EL SIGUIENTE: Se trata de una casa lote ubicado en el Municipio de Espinal en la carrera 9ª No. 10-30/38/40, con una cabida de 345-48 H2, cuyos linderos especiales son por el norte, con terreno del Municipio ocupados por el Dr. Hektor Martínez, hoy con propiedades de Hermandad y Graciela García, en una extensión de 13.05 metros, por el oriente, con propiedades de Zaira Rivera, hoy de Jaime Rodríguez y sus hijos de Pedro Floriano, en una extensión de 33.20 metros, por el occidente, con propiedades de José Trujillo, hoy con propiedades de Alfonso Carabza, en una extensión de 155.33 metros, por el sur, con terreno de Hermandad y Graciela García, en una extensión de 13.05 metros, por el occidente, con terrenos del Municipio, ocupados por las señoras Francisca Rojas Palma, hoy con propiedades de Deyanira Pava Santos y Francisco Rojas Palma, en una extensión de 26.85 metros. Dicho predio hace parte de uno de mayor extensión ubicado en la Carrera 9ª entre calles 10 y 11 de El Espinal, con una extensión de 454.95 metros cuadrados, cuyos linderos generales son los siguientes: por el norte, con terrenos de el Municipio ocupados por el Dr. Hektor Martínez, en una extensión de 13.70 metros, por el oriente, con propiedades de Zaira Rivera, en una extensión de 33.20 metros, por el sur, con propiedades de José Trujillo, en una extensión de 153.30 y la carrera 9ª por medio, por el occidente, con terrenos del municipio, ocupados por las señoras Francisca Rojas Palma, en una extensión de 33.20 metros. Tradición: El inmueble de mayor extensión fue transferido por el Municipio de El Espinal, a favor de la señora Isabel Rivera Vda. De Sánchez (o.p.d.) a través de la Escritura Pública 735 del 22 de noviembre de 1956 de la Notaría Única, hoy Primera de El Espinal. En cumplimiento a lo procesado en el Art. 407 Números 7 y 8 del C. de P. Civil, se fija el presente edicto en un lugar visible y acostumbrado de la Secretaría del Juizado por el término legal hoy, 17 JUN. 2016, AREL, FLOREZ ANGEL. Secretario. (Hay firma). 01.

MECÁNICA JR S.A.S

Informa que el señor José Alcides Avalos Salgar C.C. No. 3.352.491, falleció el 4 de Junio de 2016. Se ha presentado a reclamar sus acreencias laborales la señora Ingrid Cardona Hoyos C.C. No. 52.198.477, en calidad de compañera permanente. Las personas que se crean con igual o mejor derecho deben presentarse en la Calle 146 No. 21-86 Bogotá, con carta de reclamación y documentos pertinentes. **Segundo Aviso**

AVISO, TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. NIT 890.700.476-5. Empresa debidamente habilitada para la prestación del SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, mediante resolución N° 004 de septiembre 18 de 2001 del MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA comunica y emplaza a todas las personas que se consideren propietarios, poseedores o con derecho a intervenir en el proceso de desvinculación administrativa, que a partir del 14 de Julio de 2016, de por terminado el contrato de vinculación y administración del vehículo de placas XH089 número 239 conforme a circunscripción cuarta del contrato de administración, de aviso de terminación de contrato de vinculación y contiene las causales inculcadas por el propietario del vehículo: "Por no cumplir desde hace aproximadamente trece (13) meses con el plan de mantenimiento registrado por la empresa." "Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.14.8.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte." "No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente diez (10) meses. En todo caso el vehículo permanecerá vinculado hasta tanto se produzca el acto administrativo de desvinculación, parágrafo 1 artículo 2.2.14.8.6 decreto 1079 de mayo 26 de 2015. 1, 2.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

AVISA:

Que el señor HUGO ANTONIO ARELLANO NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 19336021, estuvo vinculado a la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 13, desde el 4 de mayo de 2007 hasta el 11 de enero de 2011, fecha en la se declara la vacancia del cargo que ocupaba según la resolución 3033 del 19 de septiembre de 2011.

Que según el Registro civil de defunción No.7425856 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el señor HUGO ANTONIO ARELLANO NIÑO falleció el 29 de diciembre de 2012.

Que se ha presentado a reclamar las prestaciones sociales y demás emolumentos que se adeuden hasta la fecha del deceso, la señora MARÍA TERESA NIÑO DE ARELLANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 27055815 en calidad de Madre.

Este aviso se publica de conformidad a las normas legales para quienes se crean con igual o mejor derecho, se presenten a reclamar las prestaciones sociales y demás emolumentos que se adeuden hasta la fecha del deceso del señor HUGO ANTONIO ARELLANO NIÑO, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación, con el fin de acreditar su derecho. Para tal efecto pueden acercarse a la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Personal, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, Bogotá D.C.

EDNA MARIANA LINARES PATIÑO

SEGUNDO AVISO

Reviso: Mariana Urrego Yepes - Abogada contratista
Reviso: Olga Patricia Díaz - Profesional Especializado
Elaboro: Edgar Fernando Ortega Galán - Profesional Universitario

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48



caprecom
EICE, en liquidación

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - LIQUIDADOR CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION

AVISO
AVALÚOS DE VEHICULOS
RESOLUCION L-000908 de 2016

Por la cual se presenta los avalúos de los activos bienes de 18 vehículos de la caja de previsión social de comunicaciones "CAPRECOM", EICE, en liquidación y los recibidos en administración.

La presente Resolución se encuentra publicada en la página web de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones "CAPRECOM", EICE, <http://caprecom.gov.co>, la misma podrá consultarse en físico con su anexo N°1, la Certificación del Contador General y la Constancia expedida por la Revisora Fiscal, en la Carrera 69 No 47-34 piso 4, Coordinación Administrativa.

Bogotá D.C. once (11) de julio de 2016

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
LIQUIDADOR CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAIS



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

**LA SECCIÓN DE RODAMIENTO ENCARGADA DEL
TRÁMITE DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA
UTILIZACIÓN PLENA DE LOS VEHÍCULOS
VINCULADOS A LA EMPRESA TRANSPORTES RÁPIDO
TOLIMA S.A.**

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) **OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ** en calidad de propietarios (a) (es) del vehículo afiliado a la empresa, clase Camioneta, placas **SAK466**, numero interno **760**, a la fecha aparece inactivo pues no se ha presentado hace aproximadamente Dos (2) años a cumplir el **PLAN DE RODAMIENTO** registrado por la empresa, esto perjudica a la sociedad en el cumplimiento de los servicios autorizados.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los quince (15) días del mes Mayo de 2017.

**SECCIÓN RODAMIENTO
RÁPIDO TOLIMA S.A**

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

LA SECCIÓN DE AUTOMOTORES ENCARGADA DEL TRÁMITE DE LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS AFILIADOS A LA EMPRESA TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) **OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ** en calidad de propietarios (a) (s) del vehículo afiliado a la empresa, clase Camioneta, placas **SAK466**, numero interno **760**, a la fecha aparece inactivo pues no ha aportado la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documento de transporte.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los quince (15) días del mes Mayo de 2017.

**SECCIÓN AUTOMOTORES
RÁPIDO TOLIMA S.A**

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Anexo: Lo citado

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

**EL JEFE DE LA SECCIÓN OPERATIVA ENCARGADO
DE LAS FUNCIONES DEL MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA EMPRESA
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A**

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) **OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ** en calidad de propietarios(a) del vehículo afiliado a la empresa, clase Camioneta, placas **SAK466**, numero interno **760**, a la fecha aparece según nuestra base de datos inactivo pues no ha presentado el automotor para la mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordeno la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente veintinueve (29) meses.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los quince (15) días del mes Mayo de 2017.

**SECCIÓN OPERATIVA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10002988524**

PLACA **SAK466** MARCA **MITSUBISHI** LINEA **L 300** MODELO **2003**

CILINDRADA CC **2.000** COLOR **AMARILLO BLANCO AZUL ROJO** SERVICIO **PÚBLICO**

CLASE DE VEHÍCULO **CAMIONETA** TIPO CARROCERÍA **STATION WAGON** COMBUSTIBLE **DIESEL** CAPACIDAD Kg/PSJ **8**

NÚMERO DE MOTOR **4D56GK2129** REG VIN **N ******* REG NÚMERO DE CHASIS **JMYHNP13W3A000562** REG **N**

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
GONZALEZ PEREZ OSCAR JAIME

IDENTIFICACIÓN
C.C. 79402405

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE ********* POTENCIA HP **0**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN **143020306** FECHA IMPORT. **29/09/2003** PUERTAS **5**

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA **07/06/2006** FECHA EXP. LIC. TTD. **06/01/2012** FECHA VENCIMIENTO *********

ORGANISMO DE TRÁNSITO
DPTO ADTVO TTOYTE TOLIMA/ ALVARADO

LT01002101375

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO AUTOMOTOR

No. **06988324**

PLACA **SAK466** MARCA **MITSUBISHI** MODELO **2003** GRUPO

CLASE VEHICULO **CAMIONETA** TIPO CARROCERIA **STATION WAGON BASICO** NIVEL SERVICIO **BASICO** CAPACIDAD **8** COMBUSTIBLE **DIESEL**

NÚMERO DE MOTOR **4D56GK2129** NÚMERO DE CHASIS **JMYHNP13W3A000562**

DIRECCION **Ceja B No. 38-33** RADIO DE ACCION **NACIONAL** FECHA EXPEDICION **12 07 15** FECHA VENCIMIENTO **14 07 22**

DIRECCION TERRITORIAL **TOLIMA**

PASAJEROS

[Handwritten signature]



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 17 de Mayo 2017

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Señor (a) (es):

OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ

Cra 4 N° 7-23

Puerto Bogotá (Cundinamarca)

Asunto: Reiteramos la Invitación

Respetado señor (a) (es) propietarios del vehículo de placas **SAK466** interno **760**.

Comendidamente me dirijo a usted con el fin de invitarlo a realizar la respectiva inspección a la ficha de intervenciones y reparaciones de su vehículo para reiniciar a cumplir el plan de rodamiento registrado por la empresa ya que hace aproximadamente Dos (2) años no presta este servicio, ocasionándonos una deficiencia en cuanto a disponibilidad vehicular.

También hay que resaltar que debe aportar los documentos necesarios para el transito legal de su automotor que son Soat, Revisión Técnico Mecánica de Emisión de Gases Contaminantes, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, revisión de la ficha técnica de mantenimiento preventivo y correctivo y finalmente la Tarjeta de Operación; ya que Transportes Rápido Tolima S.A, cuenta con un sistema de control el cual restringe el despacho de un vehículo cuando se encuentra un documento vencido.

Queremos invitarlo a disfrutar de nuevo de la experiencia de trabajar prestando el mejor servicio a la comunidad con vehículos que cuentan con las características óptimas de seguridad y comodidad como se caracteriza nuestra prestigiosa sociedad.

Cordial saludo,

MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

472

REPORTE GLOBALIZADO

Centro operativo: 4444999 CD.IBAGUE

Fecha: 06/07/2017 11:04:16

Sector distribución: DU570

Usuario: cristhian.rojas

N° de cambio de custodia: 0006531556

Distribuidor: CARLOS BENITEZ

Destino: MINISTERIO DE TRANSPORTE

Cedula de ciudadanía: 5826371

Cantidad envíos sin seguimiento: 0

Cantidad envíos cargados: 2

Código cambio de custodia No.



0006531556

Código de barras	Estado	Código de barras	Estado	Código de barras	Estado
	DEVUELTO		DEVUELTO		
RN784431015CO		RN784431125CO			

⇒ Devoluciones

Datos quien entrega			
Firma:	C.C.:		
Nombre:	Cargo:		
Día: _____ Mes: _____ Año: _____	Hora: _____		

Datos quien recibe			
Firma: _____	C.C.:		
Nombre: _____	Cargo:		
Día: _____ Mes: _____ Año: _____	Hora: _____		

06 JUL 2017

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA, S.A.

CONTRATO DE ADMINISTRACION

Entre los suscritos, **ALFONSO PARRA PEREZ**

mayor de edad y vecino

de **IBAGUE**

, identificado con C. de C. Nº **5.803.088**

expedida en **IBAGUE**

obrando en nombre y representación de la Sociedad **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA, S.A.**, Sociedad Comercial de Transporte, que

para los efectos de este Contrato se llamará **LA EMPRESA** de un lado y del otro

OSCAR JAIME GONZALEZ PEREZ

mayor y vecino de **HONDA**

identificado con C. de C. Nº

79.402.405

de

BOGOTA

, quien dentro del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** se ha celebrado el

Contrato que aparece regido por las siguientes disposiciones de naturaleza comercial, civil y administrativas. **PRIMERA: EL**

CONTRATISTA entrega a la **EMPRESA** un vehículo distinguido con las siguientes características: Clase:

CAMIONETA

Marca: **MITSUBISHI**

, Modelo: **2003**

, Número de Motor: **4G63 HT8018**

Placa Nº: **SAK-466**

, Carro **STATION WAGON**

, Color: **COMBIANADO**

Puestos: **8 PUESTOS**

, Ton:

SEGUNDA: EL CONTRATISTA declara que el vehículo de la

referencia en la fecha no tiene ningún Contrato de la misma naturaleza celebrado con terceros Empresarios que resulte incompatible con

el presente entendiéndose que dicho vehículo lo adquirió por título legítimo y que por lo mismo si en cuanto a la nacionalización del

mismo y demás circunstancias anteriores dicho vehículo resultare con irregularidades la responsabilidad en manera alguna no recaerá

sobre **LA EMPRESA** por cuanto ésta es ajena a dichas situaciones anteriores. **TERCERA:** El objeto del siguiente Contrato es el siguiente:

La vinculación del vehículo descrito en el Ordinal 1º de este Contrato a la organización administrativa de **LA EMPRESA**

"TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA, S.A.", quien lo recibe para vincularlo a la prestación del servicio Público de Transporte de

pasajeros, carga y/o encomienda, dentro de los itinerarios y horarios autorizados por la autoridad competente o que con posterioridad le

fije el Gobierno Nacional por conducto del Instituto Nacional del Transporte o entidad que haga sus veces. **CUARTA:** El presente Contrato

durará dos (2) años contados a partir de su firma por las partes contratantes. No obstante lo anterior podrá renovarlo en forma automática

si dentro de treinta (30) días anteriores a la llegada del plazo las partes guardan silencio o mediante notas escritas expresan su voluntad

de renovarlo por un término mínimo igual al inicialmente acordado. Lo anterior sin perjuicio de la terminación extraordinaria por

alguna de las siguientes causas: a) - Por incumplimiento de una de las partes de los Reglamentos de la Sociedad; b) - Porque **EL**

CONTRATISTA se niegue a darle cumplimiento a las órdenes e instrucciones que para la eficaz prestación del servicio le imparta la

EMPRESA por conducto de sus administradores; c) - Porque **EL CONTRATISTA** y/o conductor del vehículo, asignados por el dueño o

poseedor del vehículo incumpla en forma reiterada las normas o reglamentos policivos y de transporte y tránsito en materia grave, de **LA**

EMPRESA, del **Intra** o entidad que haga sus veces; d) - Porque el dueño o poseedor del vehículo no atienda a las exigencias de orden

técnico y estético que sobre el estado del mismo demanden los administradores de **LA EMPRESA**; e) - Por reglamentación que de la

naturaleza y plazo de duración de este Contrato introduzca el Código de Comercio Terrestre o por disposición válida del Instituto Nacional

del Transporte en cuanto al régimen de esta modalidad contractual. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este

Contrato por cualquiera de las partes, la que incumpla pagará a la otra una multa de **VEINTE (20)** salarios mínimos mensuales que se

hará efectiva por la vía ejecutiva; sin necesidad de requerimientos judicial y sin menoscabo de la indemnización de perjuicios a que

hubiere lugar. **PARAGRAFO:** Para expedir el Paz y Salvo de rigor cuando el vehículo fuere retirado en forma definitiva de la EMPRESA deberá cancelarle a la misma, la suma de VEINTE (20) salarios mínimos mensuales por concepto de los derechos adquiridos durante el tiempo de su vinculación en ésta sin perjuicio de las sanciones establecidas por incumplimiento de lo pactado por el presente Contrato.

QUINTA: El propietario del vehículo se obliga a pagar a la EMPRESA DOS (2) salarios mínimos mensuales, cuando el vehículo fuere retirado temporal o definitivamente de los rodamientos fijados por LA EMPRESA sin previa autorización de la Gerencia General o sin justificación alguna. Tales valores le serán cargados al vehículo en su respectiva Cuenta Corriente a título de comisión presuntiva. El CONTRATISTA autoriza a la EMPRESA para que tanto el valor de la multa de la Cláusula 4ª como la de la 5ª le sean descontados de los producidos que tenga a su favor en caso de incumplimiento por parte del contratista. **SEXTA:** Para dar la orden de terminación del Contrato de Trabajo a un conductor es requisito indispensable que por parte del CONTRATISTA se adjunte a la nota de terminación, la renuncia firmada por aquel o en su defecto se aporte prueba evidente y sería de que se ha configurado una justa causa patronal para fenecer unilateralmente la relación de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7º del Decreto 2351/65; sin estos requisitos LA EMPRESA no asume los riesgos por indemnizaciones laborales con relación al despido injusto o sea la indemnización por terminación unilateral del Contrato de Trabajo sin justa causa. **PARAGRAFO:** Toda erogación que se ocasione por este concepto ya sea mediante declaratoria judicial o en los casos de conciliación, transacción u arreglo directo extraproceso, será con cargo a la Cuenta Corriente del vehículo, pues dentro de la Cuenta de Prestaciones no está estimada esta clase de indemnizaciones. **SEPTIMA:** Todo Contrato de Trabajo que se ordene elaborar con conductor alguno, debe llenar los siguientes requisitos: 1º) Licencia de Conducción de 9ª categoría como mínimo, vigente y debidamente certificada por la autoridad que la haya expedido. 2º) Si el conductor no ha laborado en LA EMPRESA, deberá aportar cartás de recomendación de la Empresa o Empresas donde haya trabajado anteriormente y 3º) Si el conductor ha estado vinculado a LA EMPRESA, debe presentar el Paz y Salvo del anterior patrón como también la respectiva recomendación. **OCTAVA:** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA convienen en que corresponderá al segundo el nombramiento del conductor del vehículo, pero reservado para el primero el derecho de aceptar o rechazar las personas que para el efecto sean seleccionadas debiendo en todo caso consultarlo previamente antes de que haya empezado a operar el vehículo. El desconocimiento de esta exigencia autoriza AL EMPRESARIO para abstenerse de poner en funcionamiento del vehículo dentro de los itinerarios y horarios que tiene autorizados. Si la Administración del vehículo fuere confiada en su totalidad a LA EMPRESA ésta podrá en forma directa o de acuerdo con el propietario, designar el personal de conductores que requiera el manejo de la unidad, en cuyo caso el segundo autoriza al primero para deducir de los productos brutos las sumas correspondientes a sueldos y salarios ordinarios lo mismo que las prestaciones sociales o indemnizaciones consiguientes. **PARAGRAFO:** Si por virtud de una decisión judicial o administrativa LA EMPRESA fuere obligada al pago de suma alguna a favor del conductor del vehículo, LA EMPRESA podrá repetir mediante juicio ejecutivo contra el propietario del vehículo que vinculó al trabajo al Conductor beneficiario de la decisión. Para el efecto se tendrá como título ejecutivo la providencia antes citada, el presente contrato y la constancia de haberse pagado al beneficiario la suma a su favor. **NOVENA:** Si de hecho se presentaren discrepancias entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA en torno a la existencia de una de las causales que den lugar a la finalización del Contrato, en forma expresa convienen en señalar como autoridad administrativa competente para dicha apreciación al Instituto Nacional del Transporte, quien decidirá de acuerdo a lo probado durante un término de cinco (5) días por las partes o sus representantes

resultare una obligación expresa, clara y actualmente exigible, quien alegue derecho a su ejercicio podrá acudir directamente ante la autoridad judicial competente. **DECIMA:** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA convienen en forma expresa en reconocerle al presente Contrato de ADMINISTRACION, la calidad de título ejecutivo de conformidad a lo previsto en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil y en los eventos en que hubiere lugar al inicio de acciones ejecutivas, las mismas partes renuncian en forma anticipada a los requerimientos de Ley para la constitución en mora. **ONCEAVA:** En el evento de que en razón al presente Contrato de Administración entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, se configure un Contrato de CUENTA CORRIENTE, derivados de los servicios, suministros, préstamos, insumos, comisiones, intereses y demás conceptos que se estipulan en la cláusula subsiguiente, las partes estipulan que la clausura y liquidación de saldos se harán por períodos mensuales según los registros, operaciones y movimientos contables llevados por LA EMPRESA, que se harán constar en el extracto correspondiente que se elabore al respectivo bus o vehículo objeto de afiliación. **PARAGRAFO:** El saldo que registre la Cuenta Corriente a cargo del CONTRATISTA, será exigible a la vista bastándole a LA EMPRESA para su habilitamiento en el cobro judicial de tales valores el aportar el presente contrato, el extracto que contenga el saldo y certificación del Contador o Revisor Fiscal de la Empresa sobre el estado de la cuenta. La Renuncia a los requerimientos para la constitución en mora previstas en la cláusula Décima, se hacen extensivos para los efectos legales de la presente estipulación contractual. **DOCEAVA:** En la medida en que la Empresa vaya organizando servicios para los dueños de vehículos mediante el suministro de partes, repuestos, aceites, lubricantes y llantas y EL CONTRATISTA, dueño o tenedor del vehículo quedare a deber a LA EMPRESA suma alguna nacida de la prestación de servicios, salarios, porcentajes, prestaciones o indemnizaciones sociales que estuviere obligado a cancelar, préstamos de bancos, dineros, fianzas, garantías, suministro de repuestos, partes, llantas, lubricantes y combustibles podrá exigir LA EMPRESA el pago ejecutivo de la suma correspondiente. Para este efecto se tendrá como título ejecutivo pleno el presente contrato el comprobante de suministro y el pago hecho al tercero por cuenta del propietario del vehículo. **TRECEAVA:** LA EMPRESA presentará AL CONTRATISTA un extracto mensual que refleje y contenga el movimiento rentístico del vehículo objeto de afiliación durante dicho período a que se limita el corte de cuentas. **CATORCEAVA:** Si en ocasión y por razón del servicio a que se destina el vehículo afiliado, se promueven demandas o acciones de responsabilidad civil ya sean contractuales u aquilianas contra LA EMPRESA, ésta podrá citar en garantía al CONTRATISTA para que comparezca en juicio y responda por la indemnización o reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de sentencia condenatoria. **PARAGRAFO:** En el evento de no ser llamado en garantía EL CONTRATISTA quedarán a salvo los derechos de LA EMPRESA para repetir frente a aquel cualesquier suma de dinero que tuviere que sufragar por conceptos de demandas civiles valores que serán imputados a la Cuenta Corriente del respectivo vehículo con la simple aportación del fallo y el comprobante de egreso que acredite dicho pago. Así mismo LA EMPRESA podrá ejercitar acción ejecutiva contra el CONTRATISTA aduciendo los mismos documentos y el texto del presente Contrato de Administración para repetir lo pagado a nombre de éste. **QUINCEAVA:** Previamente a la expedición del Paz y Salvo en los casos de desvinculación definitiva del vehículo de LA EMPRESA, el CONTRATISTA deberá preverse de un certificado que lo acredite estar sin pendientes el vehículo de demandas civiles o acciones laborales originadas durante la vigencia del presente Contrato, que será expedido conjuntamente por el Departamento Jurídico. La Jefatura de Personal y la Sección de Automotores de LA EMPRESA. **PARAGRAFO:** "En caso de existir pleito pendiente, litigio o reclamación judicial por accidente, daños a terceros, etc. LA EMPRESA se abstendrá de expedir Paz y Salvo de desvinculación, hasta no se decida el respectivo proceso. Cuando la desvinculación se produzca por decisión del Instituto Nacional del Transporte, el fallo que allí se emita no exonera ni libera al CONTRATISTA de las indemnizaciones, multas y demás sanciones pactadas contractualmente en el

texto del presente documento". **DIECISEISAVA:** Se estipula como prohibición especial para EL CONTRATISTA el destinar o permitir la utilización del vehículo objeto de afiliación en servicios que no estén amparados u autorizados con el Despacho que expida LA EMPRESA ya sea en viajes ocasionales u expresos, dentro o fuera de las rutas e itinerarios autorizados legalmente. En caso de violación EL CONTRATISTA se hará merecedor a las sanciones previstas para el desconocimiento de las obligaciones contractuales contenidas en la cláusula cuarta, quedando además LA EMPRESA relevada de cualesquier tipo de responsabilidad con relación a usuarios o terceros, ya que ella es asumida directamente por el Contratista Contraventor. **DIECISIETEAVA:** En caso de venta, permuta o cualesquiera otra negociación que implique tradición o cambio de propietario inscrito del vehículo objeto de afiliación. EL CONTRATISTA se compromete a comunicar previamente y por escrito a la Sociedad Afiliadora, indicando el nombre del eventual adquirente reservándose LA EMPRESA el derecho de aceptación o rechazo de la persona indicada. **PARAGRAFO:** Si LA EMPRESA consintiere con la negociación y aceptare al nuevo propietario, tenedor u poseedor como afiliado, ello impone automáticamente la Novación del presente Contrato que deberá suscribirse con la Persona aceptada ya que expresamente queda prohibida la cesión o subrogación de los derechos inherentes a este Contrato en cabeza del CONTRATISTA. **DIECIOCHOAVA:** Entiéndese incorporadas al presente Contrato las normas reglamentarias del servicio público de transporte dictadas por el Instituto Nacional del Transporte, oficinas seccionales de éste, Direcciones e Inspecciones de Transporte y Tránsito o Entidades que hagan sus veces. El Reglamento Interno de servicios de LA EMPRESA, Reglamento de Trabajo, Planes de Rodamiento, órdenes e instrucciones generales que para la correcta prestación del servicio público LA EMPRESA expida y que sean conocidos de los propietarios de los vehículos. **DIECINUEVEAVA:** EL CONTRATISTA pagará a la EMPRESA por Administración del vehículo relacionado en el presente Contrato la suma de **20% DEL PRODUCIDO BRUTO MENSUAL** por los años de duración del mismo. En constancia de aceptación por las partes se

firma el presente Contrato en la ciudad de **IBAGUE** a los **Trece (13)** días del mes de **JUNIO** de **2006** entendiéndose que sus efectos se surtan desde el día **Trece (13)** del mes de **JUNIO** del mismo año.

Señálase como domicilio, para su cumplimiento la ciudad de **IBAGUE**

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.
OSCAR JAIMÉ GONZÁLEZ PÉREZ
OSCAR JAIMÉ GONZÁLEZ PÉREZ
LA EMPRESA,

Testigo

EL CONTRATISTA,

OSCAR JAIMÉ GONZÁLEZ PÉREZ
C.C. 79.402.405 de Bogotá

Testigo

472
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Fecha Pre-Admisión: 14/08/2017 10:02:40
 Orden de servicio: 8204642

REMITENTE
 Nombre Raz. Social: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA
 Ciudad: IBAGUE

DESTINATARIO
 Nombre Raz. Social: OSCAR JAJME GONZALEZ
 Dirección: CARRERA 19 No. 6 - 45
 Ciudad: HONDA

FECHA DE ADMISIÓN:
 08/2017 10:02:40
 No. de seguimiento: 44440005099000RN806987385CO
 No. de seguimiento: 44440005099000RN806987385CO

472
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Fecha Pre-Admisión: 14/08/2017 10:02:40
 Orden de servicio: 8204642

Centro Operativo 1
 PO: IBAGUE
 Fecha Pre-Admisión: 14/08/2017 10:02:40
 Orden de servicio: 8204642

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Fisico(gms): 200 Peso Volumetrico(gms): 0 Valor Declarado: \$0 Costo de manejo: \$0 Valor Flete: \$7.500 Valor Total: \$7.500	Nombre/ Razón Social: OSCAR JAJME GONZALEZ Dirección: CARRERA 19 No. 6 - 45 Tel: Ciudad: HONDA	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA Referencia: Ciudad: IBAGUE
	Código Postal: 200 Depto.: TOLIMA	NITC: CT1889999995 Teléfono: 3240000 EXT 1140 Depto.: TOLIMA
	Código Postal Operativo: 509000	Código Operativo: 4444000

Causales Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> RE Rechazo	<input type="checkbox"/> CI Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NI No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallado
<input type="checkbox"/> NR No recibido	<input type="checkbox"/> AC Aportado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe: _____

Fecha de entrega: 17 AGO 2017

Distribuidor: Luj 324000

Gestión de entrega: 1to 2do

44440005099000RN806987385CO

5009 000

PO. IBAGUE SUR

Previsualización de etiquetas de envío: www.72.com.co/etiquetas
 No. de seguimiento: 44440005099000RN806987385CO
 No. de seguimiento: 44440005099000RN806987385CO